



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

31 OCT 2019

Resolución Número 005899

Por la cual se concede permiso temporal a la empresa **TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.**, identificado con NIT. 890.103.161-1, para el transporte de carbón en vehículos combinados de carga (VCC), por unas carreteras de la red vial nacional.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de las facultades concedidas en los Decretos No. 2618 de 2013, 1944 de 2015 y las delegadas en la Resolución INVIAS No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, dispone que: *"El Instituto Nacional de Vías concederá permisos especiales, individuales o colectivos, temporales, con una vigencia máxima de dos (2) años, para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos combinados de carga, de conformidad con los criterios técnicos y jurídicos, determinados por el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías, relativos a la seguridad vial, infraestructura, movilidad y logística. Tales permisos se concederán por el Instituto Nacional de Vías hasta tanto se establezca la regulación que especifique los criterios definitivos para la operación de los vehículos combinados de carga siempre y cuando los estudios técnicos determinen su viabilidad.*

Cuando el permiso verse sobre vías concesionadas, se deberá contar con el concepto previo de la Agencia Nacional de Infraestructura."

Que según numeral 19.6 del Artículo 19 del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, se delegó en las Direcciones Territoriales del INVIAS la función de *"Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas"*.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 de 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica del INVIAS otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional, cuando excedan los límites establecidos en cuanto a dimensión y/o carga.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015 corresponde a la Subdirección de Estudios e Innovación, establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito.

"Por la cual se concede permiso temporal a la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., identificado con NIT. 890.103.161-1, para el transporte de carbón en vehículos combinados de carga (VCC), por unas carreteras de la red vial nacional."

Que según el artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, corresponde también, al Director Técnico del INVIAS, la función de "Conceder los permisos para el transporte por las carreteras de la red vial nacional de caña de azúcar, bagazo de caña de azúcar y productos mineros".

Que mediante comunicación radicada en el INVIAS No. 52996 de 03 de julio de 2019, la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., identificado con NIT. 890.103.161-1, solicitó Transporte Terrestre de Carbón en vehículos combinados de carga, para los vehículos de Placas, que se relacionan en el mencionado cuadro:

TIPOLOGIA VEHICULAR	PLACAS DE LOS VEHÍCULOS
Tractocamión	TRL101, —TRL102, TRL103, TRL104, TRL105, TRL106, TRL107, TRL108, TRL109, TRL110, TRL111, TRL112, TRL113, TRL114, TRL115, TRL116, TRL117, TRL118, TRL119, TRL120, TRL121, TRL122, TRL123, TRL124, TRL281, TRL282, TRL283, TRL284, TRL285, TRL286, TRL287, TRL288, TRL289, TRL290, TRL291, TRL292, TRL293, TRL294, TRL296, TRL297, TRL298, TRL299, TRL300, TRL301, TRL302, TRL303, TRL304, TRL305, TRN144.
Remolques	R75915, R75927, S01302, S01313, S01331, S01345, S01357, S01368, R75707, R75916, S01269, S01303, S01314, S01332, S01346, S01358, S01369, R75708, R75917, S01270, S01304, S01315, S01335, S01348, S01359, S01370, R75709, R75918, S01271, S01305, S01316, S01337, S01349, S01360, S01371, R75710, R75919, S01272, S01306, S01317, S01338, S01350, S01361, S01372, R75711, R75920, S01273, S01307, S01318, S01339, S01351, S01362, S01373, R75713, R75921, S01274, S01308, S01319, S01340, S01352, S01363, S01374, R75880, R75922, S01275, S01309, S01327, S01341, S01353, S01364, R75882, R75923, S01276, S01310, S01328, S01342, S01354, S01365, R75883, R75925, S01277, S01311, S01329, S01343, S01355, S01366, R75884, R75926, S01278, S01312, S01330, S01344, S01356, S01367.

Que mediante radicado INVIAS No. 52996 de 03 de julio de 2019, la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., presenta los estudios técnicos para el otorgamiento del permiso de carga.

RESOLUCIÓN

"Por la cual se concede permiso temporal a la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., identificado con NIT. 890.103.161-1, para el transporte de carbón en vehículos combinados de carga (VCC), por unas carreteras de la red vial nacional."

Que una vez verificada la ruta solicitada por la empresa peticionaria, se hace necesario mencionar que hace parte de la red vial nacional y no es concesionada.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Plan Nacional de Desarrollo -Artículo 120 de la Ley 1955 de 2019- el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, adelantan el proceso de regulación de carácter general correspondiente para el otorgamiento de los permisos especiales, individuales o colectivos, temporales para el tránsito de vehículos combinados de carga, con una vigencia máxima de dos (2) años.

Que mediante acta No. 2 del 30 de octubre de 2019, el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías acordaron los criterios de seguridad vial, infraestructura, movilidad y logística, aplicables para la expedición de permisos especiales, individuales o colectivos, temporales, con vehículos combinados de carga.

Que el permiso temporal antes mencionado, debe expedirse en los términos de la Resolución No. 003 de 2006 del Ministerio de Transporte.

Que por lo anterior, es procedente otorgar a la empresa **TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.**, el permiso solicitado, por la ruta de la red vial nacional no concesionada, por **cuatro (4) meses**, término dentro del cual podrá operar bajo los criterios de seguridad vial y operación establecidos en el numeral 3 del párrafo primero del artículo primero de la presente resolución.

Que por lo anterior mediante comunicación SEI 44777 del 23 de octubre de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación solicitó constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Que mediante radicado INVIAS No. 91884 del 28 de octubre de 2019, el peticionario allega póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 12/42222 expedida el 28 de octubre de 2019. La cual fue aprobada mediante comunicación SEI 46065 del 30 de octubre de 2019.

Que para el pago del presente permiso la empresa **TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A.**, realizó el Pago Electrónico en la página web del INVIAS en el aplicativo INVITRAMITES por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$ 62.626.851,00)**, registrado en el aplicativo mediante Radicado interno No. PEES_000517 del 30 de octubre de 2019, con el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE SEGURIDAD (CUS) - PAGO PSE	VALOR
514351642	\$ 62.626.851,00
TOTAL, VALOR CONSIGNADO	\$ 62.626.851,00

Que el presente permiso se concede por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$ 62.626.851,00)**, que corresponde a: noventa y tres (93) días de permiso para (49) vehículos a un valor diario del permiso **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$13.743, 00)**.

Que el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se liquidó por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 8.819.000. 000)**.

En consecuencia,

"Por la cual se concede permiso temporal a la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., identificado con NIT. 890.103.161-1, para el transporte de carbón en vehículos combinados de carga (VCC), por unas carreteras de la red vial nacional."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso temporal a la empresa **TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.**, identificado con **NIT. 890.103.161-1**, para el transporte Transporte Terrestre de Carbón en vehículos combinados de carga, por unas carreteras de la red vial nacional, para los vehículos de Placas, que se relacionan a continuación:

TIPOLOGIA VEHICULAR	PLACAS DE LOS VEHÍCULOS			
Tractocamión	TRL101, TRL105, TRL109, TRL113, TRL117, TRL121, TRL281, TRL285, TRL289, TRL293, TRL298, TRL302, TRN144.	—TRL102, TRL106, TRL110, TRL114, TRL118, TRL122, TRL282, TRL286, TRL290, TRL294, TRL299, TRL303,	TRL103, TRL107, TRL111, TRL115, TRL119, TRL123, TRL283, TRL287, TRL291, TRL296, TRL300, TRL304,	TRL104, TRL108, TRL112, TRL116, TRL120, TRL124, TRL284, TRL288, TRL292, TRL297, TRL301, TRL305,
Remolques	R75915, S01331, R75707, S01314, S01369, S01304, S01359, S01271, S01349, R75919, S01338, R75711, S01318, S01373, S01308, S01363, S01275, S01353, S01276, S01354, S01277, S01355, S01278, S01356,	R75927, S01345, R75916, S01332, R75708, S01315, S01370, S01305, S01360, S01272, S01350, R75920, S01339, R75713, S01319, S01374, S01309, S01364, S01310, S01365, S01311, S01366, S01312, S01367.	S01302, S01357, S01269, S01346, R75917, S01335, R75709, S01316, S01371, S01306, S01361, S01273, S01351, R75921, S01340, R75880, S01327, R75882, S01328, R75883, S01329, R75884, S01330,	S01313, S01368, S01303, S01358, S01270, S01348, R75918, S01337, R75710, S01317, S01372, S01307, S01362, S01274, S01352, R75922, S01341, R75923, S01342, R75925, S01343, R75926, S01344,

Parágrafo Primero: La carga que se moviliza y los vehículos autorizados para tales fines en el presente artículo deberá cumplir, sin excepción alguna, con las siguientes especificaciones:

"Por la cual se concede permiso temporal a la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., identificado con NIT. 890.103.161-1, para el transporte de carbón en vehículos combinados de carga (VCC), por unas carreteras de la red vial nacional."

1. Dimensiones de la carga:

- a. Longitud: Hasta veintiséis (26) metros.
- b. Ancho: Hasta tres punto sesenta (3.60) metros.
- c. Alto: Hasta cuatro punto cuarenta (4.40) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

2. Peso bruto vehicular: Incluye el peso del vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga, de acuerdo con la siguiente configuración vehicular para el transporte:

CONFIGURACIÓN VEHICULAR	MÁXIMO PESO BRUTO VEHICULAR (TONELADAS)	ANCHO (METROS)	LARGO (METROS)	ALTO (METROS)
C3-S2-R4	94	3.60	26	4.40

3. Criterios:

a. Seguridad vial:

- i. La carga no podrá sobresalir en ningún momento de la parte superior del remolque de carga.
- ii. Las señalizaciones fijas como móviles que se utilicen para señalar los accesos a las vías nacionales deben de gozar de un excelente estado, legibilidad y reflectividad, en los casos que aplica.
- iii. Instalar como mínimo tres (3) señales preventivas en cada sentido de circulación, a cien (100), doscientos (200) y quinientos (500) metros antes de los accesos y cruces de vehículos combinado de carga, indicando la presencia de estos a los demás usuarios de la vía.
- iv. Los vehículos combinados de carga deben usar la señalización respectiva, de acuerdo al manual de señalización y la normativa legal vigente.
- v. Disponer de la presencia permanente de dos (2) guardias (bandereros), con su respectiva dotación y elementos de señalización adecuados previstos en el manual de señalización vigente, en los cruces de la vía durante el periodo de entrada y salida de vehículos combinado de carga, orientando y previniendo a los demás conductores de los demás vehículos usuarios de las vías.
- vi. Señalizar utilizando elementos portátiles, bien sea semáforos, avisos, y /o lámparas intermitentes quedando prohibida la utilización de mecheros.
- vii. Cada uno de los vagones que forma parte de los vehículos combinado de carga deberá portar en la parte trasera y en los costados, cintas reflectivas totalmente limpias GRADO INGENIERIA Y/O ALTA REFLECTIVIDAD que permitan su visualización tanto en horas diurnas como nocturnas, y en casos de baja visibilidad deberá implementar dispositivos complementarios que permitan una clara detección de cada uno los vagones que forman parte del vehículo por parte de los usuarios de la vía.
- viii. Mantener despejados los cruces.

b. Infraestructura:

- i. EL beneficiario del permiso deberá mantener limpias las bermas de escombros y suciedad que se pueda generar por el transporte depositándolo en lugares adecuados.

"Por la cual se concede permiso temporal a la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., identificado con NIT. 890.103.161-1, para el transporte de carbón en vehículos combinados de carga (VCC), por unas carreteras de la red vial nacional."

- ii. El beneficiario del permiso deberá ejecutar a su costo, todas las reparaciones a los elementos de la infraestructura de transporte que resulten afectados como consecuencia del permiso, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar el INVIAS, por los hechos que se puedan presentar.

c. Movilidad:

- i. Queda prohibida la circulación en caravana, un vehículo combinado de carga detrás de otro. En las vías multicarril se deberá circular por el carril adyacente a la berma.
- ii. La velocidad de circulación de los vehículos combinados de carga por las vías nacionales no debe exceder los 30 Km/h.
- iii. La velocidad de circulación de los vehículos combinado de carga por los pasos nacionales incluidos los que hacen parte de las vías nacionales no debe exceder los 20 Km/h.
- iv. Durante los fines de semana festivos o fechas especiales los vehículos combinados de carga deberán transitar con precaución extremando medidas en cuanto a señalización y velocidad para prevenir riesgos de accidentes a los usuarios de la vía, sin perjuicio de las restricciones que determine la autoridad competente relacionada con la restricción de circulación de vehículos de carga en el marco de los planes de manejo de tráfico.
- v. No usar el derecho de vía como estacionamiento.

d. Logística:

- i. Se deberán atender en forma oportuna y eficiente los vehículos averiados en carretera.
- ii. Cada vehículo combinado de carga debe llevar un buen equipo de señalización vial acorde con sus dimensiones, con conos de señalización de 90 cm y cintas reflectivas en buen estado.
- iii. Instalación de señalización temporal o permanente, como complemento de los planes de implementados en los cruces.
- iv. Cada vehículo implementando para el transporte que se autoriza, deberá estar debidamente identificado.

Toda eventualidad presentada en el transporte deberá informarse en tiempo real al INVIAS y Dirección de Tránsito y Transporte Correspondiente.

Parágrafo Segundo: El permiso al que se refiere el presente artículo, es solo para circular en ambos sentidos por las carreteras de la red vial nacional relacionada a continuación:

1. LA JAGUA DE IBIRICO – BECERRIL.

Parágrafo Tercero: El permiso al que se refiere el presente artículo, se otorga sin perjuicio de las restricciones generales, que en cada caso expida el INVIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se expide por un término de cuatro (4) meses, es decir por el término comprendido entre el PRIMERO 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar que durante la operación, los autorizados cumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página Web del Instituto Nacional de Vías la presente resolución.

31 OCT 2019

"Por la cual se concede permiso temporal a la empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., identificado con NIT. 890.103.161-1, para el transporte de carbón en vehículos combinados de carga (VCC), por unas carreteras de la red vial nacional."

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Ministerio de Transporte, a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a los siguientes Grupos Internos de Trabajo del INVIAS: Comunicaciones, Peajes y Valorización; y, a las Direcciones Territoriales del Departamento de Cesar, la presente Resolución. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS. ✓

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o a la notificación por AVISO, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). ✓

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los

31 OCT 2019


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectaron:  Paula Yineth Cuervo Delgado y Diego Fernando Acosta Sastre, Abogados SEI
Revisó:  Julián Andrés Manjarres Urbina y Mauricio Javier Afanador, Abogados SEI
Revisó: Ana María Mendoza, Abogada DT
Aprobó: Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación 

"La Movilidad es de Todos"